

45.^a sesión, del martes 10 de octubre
de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR
BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámburu, Barrios, Brañez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Coronel Zagarra, Escudero, Forero, García Calderón, Ganoza, Gomero, Lama, La Torre, Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Olaechea, Orúiz, Paredes, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Tovar, Villanueva, Ward, Zagarra M.M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra devolviendo, con el informe respectivo, el proyecto de los SS. Ortiz, Casanova, Villanueva y Ganoza, sobre concesión de un ascenso y otros premios á los que concurren á la batalla de San Pablo.

A la Comisión de Premios.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando, en revisión, el expediente de D.^a María Rosa Palacios, hija del teniente 1.^o de la armada nacional don Enrique Palacios, sobre concesión de pensión íntegra de montepío.

Del mismo, enviando con igual fin, el expediente seguido por doña Emilia Grimanese Aguilar, para que se le otorgue una pensión de gracia, como hija del que fué cirujano de ejército D. Pablo M. Aguilar.

Del mismo, remitiendo, con el propio objeto, la solicitud de doña Gabriela Colmenares, viuda del coronel Valerio Arrisueño, veterano de la Independencia, sobre aumento de montepío.

A la Comisión principal de Guerra los anteriores oficios.

Del mismo, participando que esa H. Cámara ha resuelto insistir en su primitiva resolución, por la que se concede el goce íntegro de la pensión de montepío, que le corresponde por su cédula, á doña Victoria Vargas Machuca.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobada, en revisión, la solicitud de D.^a Ana Begaza viuda de Luna, relativa á que se le conceda el goce íntegro de la pensión de montepío que le señala su cédula; pasándose, en consecuencia, el expediente á la Comisión de Redacción.

Al archivo.

De los señores secretarios de la misma Cámara, avisando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que reconoce al coronel don Juan N. Vargas Quintanilla, la clase de coronel efectivo, con la antigüedad de 23 de mayo de 1881.

De los mismos, participando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que manda reorganizar la Junta Electoral Nacional.

De los mismos, manifestando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que dispensa al bachiller don Telésforo Zuloeta el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que manda consignar en el presupuesto departamental de Lima, la cantidad de S. 2,000, para la reparación de la capilla y altar de Santa Rosa, en la iglesia Metropolitana de esta ciudad.

De los mismos, participando que, á petición del señor Pérez, y por haber retirado su firma del dic amen de la Comisión de Redacción el señor Cornejo, esa H. Cámara, en sesión de de los corrientes, ha resuelto que vuelva á la referida Comisión, la de la ley que reforma las disposiciones vigentes sobre compañías de seguros.

Al archivo los anteriores oficios.

PROYECTOS

Del señor Dianderas González, adicionando el artículo 107 de la ley electoral, en los términos que se indican en el proyecto.

A la Comisión principal de Legislación.

De los SS. García Calderón, Tovar y Bezada, para que se exonere del pago de derechos de aduana, á la bomba, molino de viento y cañerías que ha

mandado traer de Estados Unidos de Norte América la municipalidad del distrito de Juliaca, del departamento de Puno.

Fundado por el señor Tovar, y dispensado del trámite de comisión, quedó á la orden del día.

DICTÁMENES

De la Comisión principal de Hacienda, reproduciendo, en todas sus partes, su anterior dictamen, en el expediente de don Francisco Pérez de Velazco, administrador de la compañía internacional de seguros del Perú.

De la de Instrucción, en la solicitud de doña Esther Festini, venida en revisión, para que se le dispense del examen general de instrucción media, que exige el reglamento general del ramo á los aspirantes universitarios.

De la de Obras Públicas, en el proyecto venido en revisión, sobre construcción de un muelle en la caleta de Pano, de la provincia de Camaná.

De la auxiliar de Legislación, en minoría, en la modificación hecha por la H. Cámara de Diputados, en el proyecto que se le mandó, en revisión, sobre jubilación de los magistrados del Poder Judicial.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

REDACCIONES

De la relativa á la resolución que dispone se consigne en el Presupuesto general, la cantidad de £ 2,500, destinadas á la reparación del cauce del río Lambayeque, y £ 500 para la compostura del desagadero del indicado río; debiendo el Gobierno proceder, en el día, á la ejecución de dichas obras.

A la orden del día.

SOLICITUDES

De don Francisco R. Canevaro, con el objeto de que se le conceda permiso para aceptar el nombramiento de Comendador Ordinario de la real Orden de Isabel la Católica, que se le confirió en marzo de 1895.

A la Comisión de Constitución.

Antes de la orden del día, el señor Cárdenas manifestó que, á iniciativa de uno de los señores vocales de la Excm. Corte Suprema, se acordó en ese Tribunal, remitir al H. Senado, el

proyecto que tenía á la vista, sobre reforma parcial del Código de justicia militar; que tenía conocimiento que los dictámenes, el proyecto originario y los proyectos presentados por las comisiones que iban á entender en el asunto, tenían bastante importancia, y para que la Comisión del Senado, á la que se ha sometido el proyecto, contaran con el auxilio de la luz que esos documentos podían suministrarles; rogaba á V. E. se sirviera ordenar que, con acuerdo de la Cámara, se dirija un oficio á la Excm. Corte Suprema, pidiendo la remisión de dichos documentos, para que sirvan de ilustración á la Comisión. Dijo, además, su señoría: «Veo que se ha dado cuenta de un dictamen recaído en el proyecto sobre jubilación de los magistrados del Poder Judicial. Este proyecto, como VE. recordará, fue originario de la Cámara de Senadores; enviado á la de Diputados, ésta lo modificó, de manera que, al volver al Senado, que tiene conocimiento de él, lo justo era que el proyecto volviese á la Comisión principal de Legislación, que conoció de él, en su origen; pero no ha sucedido así, sino que se ha pasado á la Comisión auxiliar de Legislación. Conceptúo que esto ha ocurrido por un error del señor secretario, que olvidó que en este asunto había entendido la Comisión principal de Legislación. Quiero que conste el hecho para que no se pueda imputar después á la Comisión, como falta de cumplimiento en sus deberes, lo que ha sido un error del señor secretario; error que VE. podrá, ó no, subsanar.

S. E. expuso: «En cuanto á la primera parte de lo expuesto por su señoría, se pasará el oficio y, con respecto á la segunda, debo manifestar que no ha sido un error del señor secretario: la Mesa pasó el expediente convenientemente á la auxiliar de Legislación, haciendo uso de una atribución que le dá el reglamento, porque el señor Navarrete no pertenecía á comisión alguna, y era natural oír su opinión en un asunto de tanta importancia.

«La Comisión principal de Legislación, ya ha conocido en el asunto y podrán sus miembros ilustrar el punto, cuando se ponga en debate; siendo mas ilustrativo, indudablemente, para la Cámara, que dictaminen sobre una

cuestión personas que no han entendido en ella.»

El señor **Cárdenas**— Excmo. Señor: No he podido negar la facultad que tiene la Mesa para remitir los asuntos á las distintas comisiones; pero cuando una de ellas adquiere jurisdicción, por decirlo así, sobre un asunto, parece que á ésta corresponde su estudio, y en este caso se establece una excepción; y como es un precedente sigilar, quiero, en la primera oportunidad que se presenta, que conste que V. E., con conocimiento perfecto del asunto, lo ha dispuesto así.

El señor **Luna Emilio**—Señor presidente: Me he impuesto del informe dado por el señor Ministro de Hacienda, con relación al hecho de haberse pagado por el tesorero del Cuzco el socorro de las tropas de gendarmes, en mano propia; y V. E. me vá á permitir exponer algo al respecto.

En la nota que se pasó al ministerio de hacienda, lo que se pidió fué que por la dirección del tesoro se mandase averiguar en el Cuzco lo que hubiese motivado el hecho, grave en sí, de que el tesorero hubiera sido el que en mano propia hiciera el pago del socorro á la tropa de gendarmes.

El señor Ministro dice, en su informe á la Cámara, que según la regla establecida en 30 de diciembre de 1886, corresponde hacer ese pago, en la forma indicada, á los tesoreros, y que supone que por eso habrá procedido de ese modo dicho funcionario. Esto envuelve una acusación contra el mismo tesorero, que no obstante ese reglamento, consentía antes, que otros pagasen, y revela descuido en el ministerio, que recién sabe, el 1.º de setiembre, que el tesorero hace ese pago.

Al señor Ministro de Hacienda no ha debido serle difícil hacerse cargo del espíritu con que se le pidió mandase hacer esas averiguaciones; porque el señor secretario había tenido cuidado de enviarle el recorte del periódico en que está la publicación, en que se dice que el tesorero del Cuzco solo había hecho el pago de socorros á la tropa en mano propia el 1.º de setiembre; que era grave el motivo que lo había obligado á ello, y que sería conveniente se hicieran esclarecimientos al respecto.

El Ministro no ha satisfecho el espíritu de la nota que se pasó con acuer-

do de la Cámara, para que mandase hacer esas averiguaciones; porque no ha mandado hacerlas, y toda su respuesta se reduce á hacer presente al Senado que hay un reglamento que prescribe esa forma para el pago; pero cuando se le ha llamado la atención ha debido hacerse cargo de que antes no se cumplía ese reglamento y era ese un motivo para que hubiese mandado hacer las averiguaciones respectivas, más aún, teniendo la facilidad del telégrafo; y no que al cabo de medio mes contesta en los términos que aparecen del oficio.

Mediante otra publicación posterior, ya se sabe la razón por la cual hizo el pago en mano propia el tesorero, y es la existencia de plazas supuestas que denuncia bajo su firma el intendente y subprefecto del Cuzco; pido, pues, á V. E. que se dé lectura, por el señor secretario, al recorte que presenté á la mesa, y en seguida haré los pedidos convenientes.

—El señor **secretario** leyó un artículo publicado en «El Comercio.»

El señor **Luna** (continundo).— Véase, pues, señor, que si yo no pedí francamente, porque aún no estaba en completa posesión de la verdad, que la averiguación se hiciese por el Ministerio de Hacienda acerca de las plazas supuestas, y de socorros para individuos imaginarios; ahora solicito que, sin dejar de extrañarse que el Ministerio no haya satisfecho el tenor literal de la nota que se le dirigió por el Senado, se le diga que el asunto de que se trata es de plazas supuestas, y que mande hacer las averiguaciones al respecto.

Esto en cuanto al Ministro de Hacienda. Y en cuanto á los Ministros de Gobierno y de Justicia, que no han contestado, no obstante que igual insinuación se les hizo en 27 del mes pasado; al primero que, deberá también mandar averiguar, como jefe supremo de policía; y al segundo, que, como Ministro de Justicia, excitara el celo del ministerio fiscal, para que hiciera las denuncias,—pido se les diga ahora, con acuerdo de la Cámara, que el asunto de que se trata es de defraudación del tesoro nacional, por las plazas supuestas denunciadas bajo la firma del intendente y subprefecto del Cuzco; y al Ministerio de Gobierno, que informe al Senado si ya están so-

metidos á juicio los autores de esa defraudación, y cuáles son las averiguaciones que ha hecho; y al Ministerio de Justicia, si ha dado cuenta al ministerio fiscal, y si éste ha hecho las gestiones del caso.

Esto, sin dejar de extrañarse que hasta la fecha no hayan contestado sus señorías acerca de las averiguaciones que se solicitó de ellos, con acuerdo del Senado.

—Se dispuso como solicita su señoría.

ORDEN DEL DIA

Puesta en debate la redacción que sigue, fué aprobada sin observación:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, atendiendo á que es urgente emprender las obras de refección en el cauce y desaguadero del río Lambayeque, á las que las rentas departamentales no permiten atender con la premura que el caso requiere, ha resuelto que se consigne en el Presupuesto general de la República, para el próximo año, la cantidad de dos mil quinientas libras (£ 2500), destinadas á la refección del cauce del río Lambayeque, y quinientas libras (£ 500) para la compostura del indicado río; debiendo el Gobierno proceder, en el día, á la ejecución de dichas obras.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre de 1899

N. de Arámburu.—J. Polar.—Marino H. Cornejo.

Se leyó y puso en debate el proyecto que sigue:

Los senadores que suscriben, proponen la resolución que sigue:

El Congeso etc.

Considerando:

Que la Municipalidad de Juliaca, del departamento de Puno, pide la exone-

ración de derechos aduaneros para la introducción de un molino de viento, con el fin de proveer á la población del mismo nombre de agua potable, y que éste ha sido pedido de Estados Unidos de Nor e América, á su costo; y, además, considerando, que dicha corporación carece de fondos suficientes para hacer ese pago, y siendo justo lo que solicita;

Ha dado la ley siguiente:

Exonérase del pago de derechos de aduana á la bomba y molino de viento y cañerías que ha mandado traer de E.E. UU. la Municipalidad del distrito de Juliaca, del departamento de Puno.

Lima, octubre 10 de 1899.

F. García Calderón.—Agustín Tovar.—Severiano Bezada.

—Como ningún señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar, fué aprobado el proyecto.

El Sr. secretario leyó los documentos que van en seguida:

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el expediente referente al muelle de Pano.

Encuétrase en él, el informe del señor Ministro de Fomento, indicando que no se halla en el archivo el informe, estudio y presupuesto del señor ingeniero Tamayo, á que se refiere el proyecto. Pero un informe, sin planos, se halla (en copia) y sin firma, en este expediente. Supone vuestra Comisión, que dicho informe es aquél á que se refiere el proyecto, ignorando su autenticidad.

De todos modos, se desprende del indicado estudio, que él ha sido verificado en un tiempo relativamente corto para una obra de la naturaleza de que se trata.

Para un dique ó muelle, como el que se proyecta, se requiere un conocimiento especial de las corrientes marítimas, vientos, mareas y consi-

guientes alteraciones que se producen en una bahía ó puerto proyectado; conocimiento que sólo se obtienen mediante una serie de observaciones prolongadas, en algunos casos, durante años, ó, por lo menos, durante las diversas estaciones y en épocas de corrientes extraordinarias, grandes mareas ó notables fenómenos, como los que se han presentado ya en nuestras costas en el curso de los últimos años.

No considera, pues, vuestra Comisión suficientemente estudiado el proyecto y faltan a Pn los demás datos, como planos, en la copia del que se adjunta.

Por estas razones, vuestra Comisión os propone:

Que digáis al Ejecutivo, que mande hacer los estudios respectivos, por los ingenieros del Estado, subviniendo á los gastos que se ocasionen, por la Junta departamental respectiva.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 10 de 1899.

Enrique Coronel Zagarra—Agustín Tovar—Ricardo P. Morzán.

Lima, 25 de octubre de 1898.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar, en copia, á V.E., el proyecto de ley que, de conformidad con los dictámenes de sus comisiones de Gobierno y Obras públicas, ha sido aprobado por esta H. Cámara, autorizando al Ejecutivo para que contrate, con licitación ó sin ella, la construcción de un muelle en Pano, provincia de Camaná.

Como ilustración acompaño, igualmente, á V.E., las copias de los estudios hechos, sobre el particular, por el ingeniero del Estado, don Augusto Tamayo.

Dios guarde á V. E.

C. de Piérola.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del H. diputado por Camaná, don Juan F. Ramírez, para que se autorice al Ejecutivo á fin de que conceda privilegio y propiedad por sesenta años, del muelle que, con capitales particulares, se consruya en la costa de Camaná.

La punta de Pano, donde se proyecta construir el muelle, está situada 14 kilómetros al sur del valle de Camaná, á la que está unida por un buen camino. Las aspiraciones del valle de Camaná, son tener un puerto cercano que le permita explotar, con provecho, sus variados frutos que no pueden resistir los gravosos fletes de traslación al puerto único de Quilca, que, en la fecha, es el más cercano; evitando esos fletes, la exportación se activará, y, con él, se ensanchará la agricultura.

Por la configuración de la costa y del fondo del mar en la punta Pano, el muelle deberá tener 400 metros de largo, y ser, de preferencia, construído de piedra, á fin de que preste abrigo á las embarcaciones menores. La obra será costosa, no importará menos de S/ 200,000, por lo que no es excesivo los sesenta años de propiedad y privilegio del muelle que se pide sea concedido á la empresa que, con sus capitales, construya esa obra.

Por lo expuesto, vuestra comisión es de sentir, que prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este debate.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, setiembre 29 de 1898.

Fernando G. Alvizuri—Juan Francisco Ramírez—Dario Valdizán—Mánuel Carpio Rivero—Francisco de Rivero..

COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado con detención el proyecto

sobre construcción de un muelle en la punta de Pano, teniendo, además, á la vista, las copias de los estudios hechos por el ingeniero de Estado don Augusto Tamayo, por comisión expresa del Gobierno en el año 1878 á 1879. La practicabilidad, y las inmensas ventajas que reportarían Camaná, con un puerto inmediato, son inapreciables.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone, le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuen a.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 19 de 1897.

Ramon Espinoza.

(Es copia.)

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate, con licitación ó sin ella, la construcción de un muelle en Pano, provincia de Camaná, á fin de que pueda habilitarse como puerto, conforme á los estudios practicados por el ingeniero don Augusto Tamayo; pudiendo conceder al contratista la explotación, hasta por el término de sesenta años, así como la liberación de toda clase de impuestos para los materiales destinados á la construcción de dicho muelle.

Lima, octubre 15 de 1897.

Juan Francisco Ramírez.

El señor **Presidente**—Para mayor ilustración de la Cámara, el señor Secretario va á leer la resolución legislativa por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda contratar la construcción y refección de muelles.

—El señor **secretario** leyó:

Lima, setiembre 7 de 1897.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para que contrate, con licitación ó sin ella, la construcción y refección de los muelles fiscales, pudiendo conceder á los empresarios de estas obras la explotación exclusiva de ellas por el término máximo de veinticinco años, así como la libe-

ración de derechos de aduana á los materiales que con tal objeto se importen.

El Poder Ejecutivo cuidará de exigir las garantías y seguridades para la ejecución de las obras que contrate usando de esta autorización.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, diputado Presidente.
Leonidas Cárdenas, senador secretario.

Eduardo I. Bueno, diputado secretario.

El señor **secretario** (continuando)
—El informe del Ministro de Fomento dice así: (leyó)

Lima, octubre 28 de 1898.

SS. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Este despacho ha recibido el estimable oficio de USS. HH. de 23 de los corrientes, y el proyecto de ley de su referencia, para que emita el informe solicitado por la Comisión de Gobierno de esa H. Cámara.

En respuesta debo manifestar á USS. HH. que los estudios del ingeniero don Augusto Tamayo, á que se refiere dicho proyecto, no existen en el ministerio de mi cargo, sin duda, porque ellos desaparecieron del archivo de Obras Públicas durante el luctuoso periodo, para el país, de 1881 á 1883.

Por lo que respecta á la autorización al Supremo Gobierno para construir un muelle en Pano, de que se ocupa el proyecto aludido; cree el infrascrito que, por ahora, solo debe limitarse á designar la partida que se crea conveniente, en tanto que lo permita el Presupuesto, para verificar los estudios del caso y conocer el costo de la obra, á la vez que su practicabilidad.

Dejando así emitido el informe solicitado, me es grato devolver á USS. HH., para el acuerdo respectivo, el mencionado proyecto de ley.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado)—Manuel J. Cuadros.

El señor **Presidente**.—No siendo conforme el dictamen de la Comisión con el proyecto venido en revisión, se pone éste en debate.

El señor **Coronel Zagarra**.—Excmo. señor: La comisión del Senado cree muy laudable el proyecto de cualquier obra pública; pero, como he manifestado en otras ocasiones, también cree que es necesario indicar los estudios sobre lo que se basa.

En el presente caso, el proyecto indica que se debe proceder á hacer, con licitación ó sin ella, el muelle, conforme á los estudios verificados por el ingeniero señor Tamayo el año 78, estudio que no aparece en el archivo del Ministerio de Fomento, como lo manifiesta el mismo señor ministro en su nota.

Se supone que el que acompaña el proyecto, es copia, por que no viene autorizado por firma alguna.

Según dichos estudios, aparece que al ingeniero se le ordenó que procediera á verificarlos en un tiempo limitado, y propone en ellos el modo como debe procederse á su construcción, cálculos, observaciones, etc.: existen allí datos bastante detallados, aunque no se acompaña plano alguno. Según el mismo informe se advierte que el tiempo en que se ha verificado ha sido en el escaso de un mes. Para una obra de esta naturaleza es necesario hacer observaciones en las bahías á través de un espacio de tiempo considerable: las corrientes marítimas, los vientos reinantes, las mareas que aumentan en ciertas épocas del año, que aumentan mucho mas en ciertos años; todo esto es materia de un estudio especial indispensable, antes de establecer una obra de esta naturaleza. Hay ejemplos, Excmo. señor, en la costa del norte, en una de las bahías al norte del puerto de Paíta, donde una corriente marítima ha trasladado de lugar, en 24 horas, veinte y tantas mil toneladas de arena y á los cuatro días las ha vuelto á colocar en su sitio. Cómo se puede aceptar que en un estudio hecho á la ligera, en un tiempo relativamente corto, pueda haberse tenido en cuenta todas estas condiciones?

Me olvidaba manifestar una circunstancia, y es que estos estudios fueron hechos hace veinte y tantos años;

otro motivo importantísimo en el cambio de las bahías y la costa, del cual tenemos ejemplos múltiples; razón por la cual es obligatorio alterar de tiempo en tiempo las cartas marítimas del almirantazgo inglés, debido á los cambios sufridos en los fondos de las bahías y demás alteraciones que se suceden.

Poresto, pues, la comisión ha creído que lo que conviene ahora, lo mismo que apoya el Ministerio, es, que sigan haciéndose estudios para el establecimiento de un muelle en el lugar que se crea mas útil, pues según los dictámenes de la Cámara de Diputados se propende inmensamente al desarrollo del comercio departamental; y por esa razón opinamos que esos gastos se hagan por la Junta Departamental respectiva.

Poreste motivo, la comisión opina en contra del proyecto y en favor de que se manden hacer los estudios necesarios.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar el proyecto y fué desechado.

Se puso en debate el dictamen de la comisión, cuya conclusión es la siguiente:

«Que digáis al Ejecutivo que mande hacer los estudios respectivos por los ingenieros del Estado, subviniendo á los gastos que se ocasionen, por la Junta Departamental respectiva.»

El señor **secretario**.—Yo desearía saber qué razón ha tenido la comisión de obras públicas para designar los fondos de la Junta Departamental con los que debe subvenirse á los gastos de construcción de este muelle.

El señor **Coronel Zagarra**.—Como lo dije hace pocos momentos, según lo que se infiere de los dictámenes de las comisiones de la H. Cámara de Diputados, se habla de los grandes beneficios que trae para el departamento la nueva bahía, y si es cierto que vá á traer tan grandes beneficios, con un gasto relativamente corto se podría hacer estudios de sondajes, etc., para un muelle como casi todos los de nuestra costa, ó sea de pilotes; y, en ese caso, el gasto, que es pequeño, perfectamente puede hacerlo el departamento, por los beneficios que le van á afluir.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y fué aprobado el dictamen.

El secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN AUXILIAR

DE
LEGISLACIÓN
(En mayoría)

Señor:

La H. Cámara colegisladora, al ocuparse en revisión del proyecto de ley, que sobre jubilación de los miembros del Poder Judicial fué aprobado en esta H. Cámara, en sesión de 5 de setiembre próximo pasado, ha sustituido el artículo 1.º de dicho proyecto con el siguiente:

Art. 1.º—Los magistrados del Poder Judicial que lleguen á los 75 años de edad, se jubilarán obligatoriamente con la pensión correspondiente á su tiempo de servicios, según la ley de jubilación.»

A juicio de vuestra comisión, la sustitución del artículo primero hecha por la H. Cámara colegisladora, llena mejor el propósito de una verdadera ley de jubilación, que la disposición contenida en el que fué aprobado en esta H. Cámara.

En efecto, si se tiene en cuenta que, en países tropicales como el nuestro, en que se vive mas ligero, las facultades intelectuales se despiertan con mas prontitud, y en que por consiguiente desaparecen mastemprano, no es dado considerar exagerada la edad de 75 años señalada en la sustitución venida en revisión. Esa edad, que en otros países está limitada á 65 años, como sucede en Francia y España, representa entre nosotros, salvo casos excepcionales, el fin de la vida verdaderamente intelectual de un individuo, pues todo trabajo serio, después de esa edad, tiene que redundar en menoscabo de la salud y de la misma vida de los magistrados que se han encanecido en el servicio de la justicia.

Rebajar, como lo ha hecho la H. Cámara colegisladora, el número de años, que se ha menester para la jubilación, es proceder con justicia, y colocar á los mismos magistrados en condiciones de descansar á tiempo de las

fatigas de una vida laboriosa que no puede sostenerse durante la ancianidad, si el trabajo que exige es recargado, como no puede dejar de serlo aquel que dice relación á la distribución á la justicia.

En consecuencia, vuestra Comisión opina por que aprobeis la sustitución venida en revisión, y no insistais en en el artículo aprobado en esta H. Cámara.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 5 de 1899.

Manuel A. Rodulfo.—Carlos Fore-ro y O.

COMISIÓN AUXILIAR

DE
LEGISLACIÓN
(En minoría)

Señor:

La H. Cámara de Diputados, al revisar el proyecto de ley sobre jubilación de los magistrados del Poder Judicial, lo ha modificado imponiendo á esos funcionarios, la obligación de jubilarse á los 75 años de edad.

Conforme al proyecto aprobado por esta H. Cámara, en una de las sesiones anteriores, de la presente legislatura, se establece la jubilación testamentaria, pudiendo pedirla los magistrados que han cumplido los 80 años.

Desde luego, la fuerza obligatoria que se pretende dar á la jubilación de los empleados judiciales, apoyándose en cargos comunes y que naturalmente pueden sobrevenir á todos los demás servidores del Estado, dá al proyecto de que se trata de aprobar, el odioso carácter de *ley de excepción*.

Pero, prescindiendo de esta consideración, de las diferencias en cuanto á la edad, que se fija en ambos proyectos, y dando todo su valor á las exigencias de la sociedad, vivamente interesada en tener pronta y eficaz administración de justicia, no se debe perder de vista, en las actuales circunstancias, los grandes sacrificios que demandaría del tesoro público, la adopción de tan importante iniciativa,

Teniendo escasas rentas, para atender al servicio ordinario de la administración pública, y viéndose el Su-

premo Gobierno en la urgentísima necesidad de hacer frente á los gastos extraordinarios que reclama el restablecimiento de la paz pública, no juzga el infrascrito de posible realización el proyecto de que se trata.

La jubilación obligatoria y extensiva á todos los jueces, vocales de las Cortes, fiscales, etc., (por referirse á todos ellos el proyecto), tiene que ocasionar la forzosa separación de no pocos empleados del Poder Judicial, á quienes debe darse la pensión íntegra con arreglo al artículo 2.º del proyecto.

Y note el H. Senado, que este recargo en el pago de las listas pasivas de los servidores del Poder Judicial, se quiere llevar á la práctica en momentos en que se trata de dar á los jueces y magistrados el total de los sueldos á que tienen derecho por ley vigente y de cuyo goce han sido privados, durante tres años consecutivos, por razones que no es necesario recordar.

Esta última determinación, que no es sino el cumplimiento de una ley cuya necesidad ha patentizado el señor Ministro del ramo, dirigiéndose á la H. Cámara colegisladora, viene á mejorar la condición de los jueces y demás funcionarios judiciales, recibiendo un positivo bien la administración de justicia.

La vigencia de la ley sobre aumento de sueldos del Poder Judicial, impone su cumplimiento al mismo Poder que la dictó, teniendo que someterse á esta forzosa consecuencia; pero no sucede lo mismo sobre el nuevo gravamen que sufriría el Fisco, tratándose de un proyecto que aún no se ha sancionado.

No basta, pues, á juicio del que suscribe, el laudable fin que se persigue en el proyecto, sino que es necesario juzgar sobre su posible realización en la actualidad, pues los nuevos y desconocidos gastos que ocasione el proyecto podrían traer perturbaciones en el orden económico y de consiguiente en la buena marcha administrativa.

En mérito de estas consideraciones y como medio ilustrativo para poder abrir dictámen sobre el punto que se debate, el infrascrito es de parecer que se oiga previamente al Supremo Gobierno sobre el proyecto en sí mismo y sobre la posibilidad de atender al nue-

vo servicio que se crea con la jubilación proyectada.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 11 de 1899.

(Firmado)—*Ramón Navarrete.*

Lima, octubre 6 de 1899.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

De conformidad con las conclusiones de su Comisión principal de Justicia, en minoría, la Cámara de Diputados ha aprobado, en revisión, el proyecto que sobre jubilación de los miembros del Poder Judicial remitió V. E. con fecha 6 de setiembre próximo pasado; sustituyendo su artículo 1.º con el siguiente, que me es honroso someter á la revisión de V. E.:

Art. 1.º Los magistrados del Poder Judicial que lleguen á los setenta y cinco años de edad, se jubilarán obligatoriamente, con la pensión correspondiente á su tiempo de servicios, según la ley de jubilación.

Dios guarde á V. E.

Aurelio Sousa.

El señor **Presidente**.—El dictámen de minoría encierra un pedido de aplazamiento; y por esta razón se pone en discusión, de preferencia al de mayoría.

Está en debate el aplazamiento propuesto por el H. señor Navarrete.

El señor **Forero**.—Excmo. señor: En el dictámen de minoría se pide el aplazamiento, apoyado en dos razones: en que se trata de una ley de excepción y en que tiene que producir grandes é inmensos efectos en la parte económica del Presupuesto general de la República.

La primera alegación sería buena para combatir el proyecto. Tuvo su oportunidad cuando se votó en esta Cámara el proyecto que fué en revisión á la de Diputados; repito, sería razón para combatir el proyecto pero no para pedir el aplazamiento.

En cuanto al punto de vista económico, basta saber que ya el Gobierno ha remitido el Presupuesto general de la República y que ya sabemos á qué atenernos, porque está balanceado.

Ninguna, pues, de las dos razones en que se apoya el dictámen de minoría es bastante para aplazar la expedición de una ley que tiene que producir inmensas ventajas en la administración de justicia. Estoy en contra de dicho aplazamiento.

El señor **Lama**—Exmo. señor: En todo asunto, sea grande ó pequeño, importante ó baladí, siempre que se trata de gravar las arcas fiscales imponiéndole nuevos desembolsos, se ha considerado, como trámite de rigor, casi indeclinable, el informe del Gobierno, del que sería inconsulto y dañoso prescindir en cualquiera circunstancia, y más en las actuales, que son para el fisco de penuria y escasez.

Imponiendo el proyecto de ley de que me ocupo un gravámen fuerte y nuevo que la nación no podrá de seguro soportar, es natural que se siga la regla por la prudencia establecida, máxime cuando con un solo golpe de muy dudosa conveniencia vamos á reducir á condición secundaria y jamás esperada á un número crecido de magistrados encanecidos en el servicio público.

El Gobierno es el administrador de las rentas nacionales, y como tal la personalidad llamada á decirnos con acierto si el país podrá ó no satisfacer las nuevas necesidades que se le crean. Sin ada esta premisa verdadera, hay que pronunciarse, con lógica fatal, por la conveniencia de pedir al Ejecutivo el informe de que dejo hecho mérito, porque prescindir de él sería provocar la angustia consiguiente á la insuficiencia de fondos para cubrir egresos *ad libitum*.

En apoyo de esta tesis viene, con la autoridad y la fuerza propia del argumento de hecho, un cálculo que ha publicado «El Comercio» según el cual el proyecto, en lo concerniente á los vocales de la Corte Suprema y á algunos vocales de las Cortes Superiores, recarga el presupuesto de la República en cosa de cincuenta mil soles anuales, cuya falta se habrá de sentir en otras de las muchas necesidades públicas que claman por una satisfacción precisa é inaplazable.

Comprendiendo el término *magistrado* no solo á los vocales de las cortes Suprema y Superiores sino también á los fiscales, agentes fiscales y jueces de 1.^a Instancia, está muy dis-

tante de la verdad el cálculo hecho por el autor del artículo referido, siendo éste un motivo más para solicitar el informe aludido, y para saber á punto fijo si hay ó no con qué atender á esta nueva obligación.

Si el proyecto que nos ocupa fuese el medio único de satisfacer una de esas exigencias premiosas que nó dan espera porque comprometen la vitalidad ó el organismo de la nación, tendríamos excusa la censurable ligereza con que vamos á recargar nuestras expirantes finanzas con el peso de un nuevo sacrificio; pero tratándose solo de ensayar lo que algunos, juzgando *á priori*, conceptúan una mejora en administración de justicia, no existe razón plausible ni es cauto crear dificultades efectivas persiguiendo ventajas problemáticas y quizá quiméricas.

Y ahora, descendiendo á otro género de consideraciones, es de notarse que el proyecto en cuestión se resiente de injusticia manifiesta, que lo hace odioso, porque si antes y después de la independencia hemos tenido ancianos de ochenta y cinco y más años que desempeñaban su cometido con general aplauso nacido de la competencia que los distinguió ¿porqué vamos hoy á reducir á la nulidad, con grave daño del país, á magistrados de setenta y cinco años que están en el pleno ejercicio de sus energías intelectuales y morales discerniendo justicia con un acierto hijo del consorcio de ciencia y experiencia que vale más que las simples doctrinas, cuando no hay el hábito de ponerlas en práctica?

Creo, pues, por los razonamientos en síntesis expuestos, que no es conveniente prescindir de los datos y luces que el Gobierno puede suministrarlos en este enojoso asunto; y que la prudencia, las prácticas establecidas y el simple buen sentido nos aconsejan pronunciarnos por la aprobación del dic amen del H. señor Navarrete.

El señor **Rodulfo**—Habría comprendido que se pidiese el aplazamiento en los primeros días del mes de agosto, en que se presentó éste proyecto; hoy no será oportuno; no creo que el aplazamiento obedezca á que no se vote este proyecto y á que se haya empleado como medio indirecto, á fin de que no se dé esta ley.

Los mismos señores que piden el aplazamiento no se les ocurrió pedir-

lo cuando el proyecto se discutió aquí y se manifestó claramente sobre él la opinión del Senado. Cuando se aplazó de hecho durante dos meses y se presentó otro nuevo dictámen análogo al primero, hubo una especie de reacción, se adoptó lo que antes se había rechazado y, cuando fué á la H. Cámara de Diputados, se aprobó allí lo aprobado en esta Cámara, á pesar de tener un dictámen casi unánime en el sentido de lo aprobado en el Senado.

Se concibe el trámite de informe al Gobierno cuando se piden datos sobre asuntos del resorte de oficinas de su dependencia; pero en una cuestión de sentido práctico, sobre si una persona de setenta y cinco años es apta ó nó para el desempeño de funciones judiciales, me parece que la consulta no tiene objeto de ninguna clase.

Entrando ahora en el punto relativo á las rentas públicas ¿en qué estado de penuria nos encontramos? Jamás ha habido en el Perú catorce millones de ingresos, y para cubrir los gastos ordinarios nunca hemos tenido más recursos. Formo parte de la Comisión de Presupuesto y encontramos que los ingresos bastan para las necesidades ordinarias; y aún suponiendo que no fuese así, las necesidades públicas se satisfacen según su grado, y ninguna es anterior á la buena administración de justicia, base del orden público. Razón suficiente sería para que se votara esta proposición, la necesidad de aliviar la triste condición de ancianos que se vén obligados á un trabajo superior á sus fuerzas para subsistir decorosamente.

Tampoco considero esta ley veja'oria. En todas partes del mundo, los empleados de cierta edad están sujetos á jubilación obligatoria, y estoy seguro de que, si no fuera porque se suprimió la propiedad de los empleos, el noventa y nueve por ciento de los empleados pedirían que se les jubilase en igualdad de condiciones.

Decía el H. señor Lama que se ha administrado justicia perfectamente por magistrados de ochenta años, pero lo que yo sé es, que hay tribunal en que se forma sala con algunos vocales que están física y mentalmente incapacitados por su avanzada edad y dolencias.

La Cámara joven, cuyos miembros

tienen más sangre en las venas—nosotros tenemos otras ventajas—se ha apasionado con razón ante el doloroso espectáculo de la ancianidad venerable, condenada á trabajos forzados; ante los peligros que corren la buena administración de justicia y la solemne magestad de las formas judiciales en la situación actual, y por eso ha adoptado una medida que por mucho que se la tilde de radical existe, sin embargo, en los pueblos más conservadores del mundo.

No hay, pues, por qué dilatarla ni aplazarla entre nosotros.

El señor **Lama**.—En pocas palabras voy á responder al H. señor Rodulfo, que preguntando indirectamente la razón por la que no se pidió informe al Gobierno cuando se trataba de emitir dictámen sobre el proyecto originario, concluye sosteniendo que ha pasado la oportunidad de solicitarlo.

Inspirábase dicho proyecto en la conveniencia de facilitar la jubilación voluntaria de algunos magistrados, que, sin las energías que reclama el desempeño de su árdua misión, querían alcanzar el reposo poniéndose á cubierto de las torturas y escaseces consiguientes á la jubilación con el goce de la tercera parte del haber correspondiente á sus cargos, que es la señalada hoy para nuestras listas pasivas.

Por manera que tratándose solo de restablecer para determinado número de funcionarios públicos el imperio de una ley, que no ha sido derogada, por que es á solo en suspenso, se creyó innecesario consultar al Ejecutivo en punto resuelto por la ley citada, que no se iba á alterar ó modificar.

Ahora, por lo que hace á la afirmación con que el H. señor Rodulfo pretende tranquilizarme sobre las consecuencias y trastornos que en el órden económico vá á traer el proyecto que nos ocupa, pintándome bajo seductor colorido el florecimiento del Erario nacional, debo manifestar á su señoría que si en vez de ser ilusorio optimismo su aserto fuera la expresión de la realidad, no estaríamos debiendo á las once mil vírgenes ni rechazando las justas recompensas que en tropel vienen á demandar de nuestra justificación las viudas, hijos y demás deudos de los que se sacrificaron en servicio de la patria.

El estado actual de nuestra hacien-

da no es por cierto la abundancia en que vive quien puede solventar gastos superfluos, sino la relativa escasez de quien se vé obligado á economizar para subsistir, y en fuerza de esta convicción que los hechos y no las utopías me inspiran, creo honradamente que la dación de la ley á que este proyecto se contrae, arrasará como obligada consecuencia un sensible desequilibrio en nuestro presupuesto.

Tratamos de crear una posición independiente á nuestros magistrados imponiéndoles la jubilación forzosa con el íntegro de sus haberes, sin tener en cuenta que, en día no lejano, las penurias del Fisco harán quizá que esos haberes se reduzcan á la tercera parte que se acuerda á los demás pensionistas del Estado, para ver en las antecámaras del Congreso mayor número de personas implorando como gracia lo que vino á darles una ley de imposible cumplimiento.

El señor **Navarrete**.—Creo de mi deber, Excmo. señor, levantar el cargo que el señor Rodulfo ha creído formular contra el dictámen de minoría, por el hecho de haber pedido el aplazamiento.

Cuando se trató de este asunto en sesiones pasadas, yo no tuve conocimiento de él, porque no estaba en el seno de esta H. Cámara; de modo que cuanto pasó en ella á este respecto es enteramente desconocido para mí; por esta razón no se me puede hacer cargo alguno.

Al dictaminar he querido hacerlo con pleno conocimiento de causa, como estaba obligado, y en este sentido creo haber levantado el cargo que formulaba S. S.^a

Otro de los argumentos presentados por el H. señor Rodulfo, se refiere á la holgura en que se encuentra el Estado; pero parece que se olvidaran completamente los antecedentes parlamentarios: aquí hemos tenido en vigencia la ley sobre aumento de sueldos judiciales, y por acuerdo de ambas cámaras se ha ido postergando su cumplimiento y no se ha podido dar á los jueces sus haberes íntegros. ¿Dónde está esa holgura á que se refiere el señor Rodulfo? Lo que se afirma está, pues, en abierta oposición con lo que pasa realmente.

Por lo que hace á los argumentos presentados por el H. señor Forero,

yo no he dado ni querido dar como argumento de estación oportuna el carácter odioso de excepción que efectivamente tiene el proyecto, sino que he hecho mérito de él, incidentalmente. La razón principal alegada en el dictámen, es la imposibilidad de pagar esos sueldos á los que se jubilen.

Los datos ilustrativos que proporciona el Gobierno, vendrán á sacarnos de dudas, sin que baste por ahora la mera presentación del Presupuesto sometido á la aprobación de las cámaras, el que está sujeto á modificaciones, por lo mismo que se votan diariamente cantidades para diferentes obras que no están consideradas en dicho Presupuesto.

En este concepto, si no vienen los datos del Supremo Gobierno, con el fin á que se refiere el dictámen, creo que se vá á dar una ley sin conocimiento completo del asunto que se discute.

El señor **Rodulfo**.—Comenzaré por decir que no ha habido nada derrepensal en lo que he dicho del dictámen del H. señor Navarrete, porque cuando discuto las leyes, generalmente no me ocupo de las personas, y cuando cito por excepción un nombre, no es para criticar ni censurar.

El H. señor Navarrete dice, que no estuvo presente cuando se discutió esta ley en el Senado, y precisamente como no me he ocupado de la persona del señor Navarrete, es que no me he fijado que no estaba entonces en Lima S. S.^a Pero el informe que se pide al Gobierno, debe ser para ilustrar á la Cámara, y ésta que lo ha discutido ampliamente dos veces, no lo necesita.

Se dice: ¿cómo es posible que se aumente el gasto del Poder Judicial tan considerablemente? Yo diré, que más importante es que el personal de la magistratura esté en aptitud de servir los puestos judiciales, y no que estén al frente de ellos personas enfermas, personas débiles, personas que no pueden administrar bien justicia, por sus condiciones; y ese es el objeto de la ley; lo secundario es el sueldo: que se jubilen con la tercera parte ó con el íntegro del sueldo, eso es secundario; lo principal, es, la buena administración de justicia.

Si fuera necesario, llegaríamos á esta conclusión: no hay posibilidad en el

presupuesto para pagar las jubilaciones, íntegras; pues que se pague en su mitad ó tercera parte; pero no es este el caso, así como no es la situación persona! y excepcional de tal ó cual magistrado motivo por el que se dan las leyes; el objeto principal de las leyes es atender á la buena administración de justicia, y no á las situaciones personales.

Yo no comprendo qué interés puede haber en que no se lleve á cabo esta ley, tan justa, que dá descanso á los que ya no pueden trabajar sino imperfectamente y con gran fatiga. Lo natural es, que, gozando de su sueldo, los funcionarios prefieran el descanso. No concibo que prefieran trabajar, ganando la misma renta, que no haciéndolo; eso es contra la naturaleza de las cosas.

Estoy seguro, que en todas las carreras el que se jubila con su sueldo íntegro está satisfecho, y no comprendo cómo se nos hable de favorecer al Poder Judicial, resistiendo á la jubilación con sueldo íntegro.

Yo no veo, por otra parte, tanta estrechez en el presupuesto que impida la jubilación de ciertos miembros del Poder Judicial; no veo el gravámen de que tanto se habla; pero aunque fuera así, la buena administración de justicia es necesidad primordial, y si ella requiere sumas fuertes, por una razón ó por otra, hay que emplearlas, suprimiendo ó disminuyendo gastos menos indispensables; ó si esto no fuera posible, buscando nuevos recursos para satisfacer cumplidamente sus exigencias imprescindibles.....

Pero veo, Excmo. señor, que en la necesidad de replicar, estoy entrando en el fondo de la cuestión, cuando he debido limitarme al aplazamiento.

Estoy en contra de ese trámite dilatatorio.

El señor **Navarrete**.—Según el modo de razonar del H. señor Rodulfo, es preferible la ley que se va á dar sobre jubilación, que cumplir la que está en vigencia, y la razón que alega es, que para el servicio de la ley vigente se necesita una cantidad considerable, al paso que el proyecto de jubilación exige poco gasto; pero esto es inaceptable, desde que no se ha derogado la ley que aumenta los sueldos del Poder Judicial.

Estamos, pues, obligados á conside-

rar esos aumentos en el Presupuesto general.

El señor **Presidente**.—Solo está en discusión el aplazamiento.

El señor **Navarrete**.—Precisamente me refiero á él, y no sé cómo se quiere dar una nueva ley, que no se cumplirá, sin que se cumpla la anterior. Esta ley debe hacerse efectiva antes que aprobarse un proyecto que crea nuevo gravámen y nuevas dificultades en el Presupuesto; y por eso solicito el aplazamiento hasta que se oiga al Supremo Gobierno.

El señor **García Calderón**.—Excmo. señor: Me pronuncio en favor del aplazamiento que se discute, hasta que se pida informe al Supremo Gobierno; y por ello voy á dar, además de las razones que se han emitido, otras que no se han tocado; las que me veo precisado á manifestar, porque se ha hecho cargo á la Comisión de Legislación de no haber pedido informe al Gobierno, antes de emitir su dictámen; y para que se vea que este cargo no es justo, recordaré los antecedentes que han pasado en este asunto.

Se presentó el primitivo proyecto disponiendo la jubilación en tal edad, y con sueldo íntegro, y que las familias de los jubilados tuvieran también sueldo íntegro, en caso de muerte. Este proyecto, que fué sometido á la Comisión de Legislación, no mereció ser aceptado, y fué modificado en el sentido que todos conocemos; pero al aprobarse en la forma que se hizo, hubo la especialidad de que al discutirse este proyecto, no nos ocupamos de la jubilación voluntaria de los miembros del Poder Judicial, sino de la forzosa; porque con la presentación del dictamen de la Comisión de Legislación, coincidió la presentación de una proposición que fué dispensada del trámite de comisión, y que declaraba forzosa la jubilación.

Por este motivo, tomamos la cuestión en ese terreno, y la Cámara, después de discutir el asunto, por una gran mayoría aceptó el proyecto de la Comisión de Legislación.

Agrégase á esto, que después se presentó otro proyecto pidiendo la jubilación para los profesores de la Universidad, y la Cámara también lo desechó.

De suerte, que por dos veces el Sena

do ha declarado que no se podía imponer la jubilación forzosa á los empleados, y despues de estos antecedentes, sin que se haya alegado ninguna razón que nos haga variar de opinión, y que nos convenza que lo que acordamos antes fué malo, se nos dice ahora: la otra Cámara ha modificado el artículo 1.^o del proyecto que ustedes aprobaron, y, en esa virtud, tienen que aceptar la jubilación forzosa.

¿Qué razón hay para ésto? Ninguna.

Por el contrario, la Cámara se ha pronunciado en contra de la jubilación forzosa, y haría un papel inexplicable, cambiando así de parecer, sin razón justificada.

Para que la Cámara no incurra en esa contradicción, es necesario revestir el proyecto de todos los datos necesarios, para que, si es necesario, votemos por la jubilación forzosa.

Debemos, por consiguiente, pedir informe al Gobierno, para que nos diga si hay alguna razón que justifique este cambio.

De otro lado, Excmo. señor, según los datos que tengo, si se aprobara el proyecto, habría que jubilar este año á tres vocales de la Corte Suprema, y el año entrante á cuatro.

Por consiguiente, habría que pagar siete sueldos de seis mil soles, ó sean cuarenta y dos mil soles. Tengo noticia que en la Corte de Ayacucho habría tambien que jubilar á tres, y, así, en las demás Cortes, á vocales y á jueces de primera instancia.

Fáciles es, pues, comprender que vamos á crear una pensión improductiva, gravando sin necesidad el Presupuesto general, por solo satisfacer la necesidad de que algunos vocales vayan á descansar á sus casas.

Los que seguimos diariamente el movimiento de los tribunales, sabemos que no hay ningún inválido en el servicio, que todos los días asisten los vocales á su despacho; y si no van por enfermedad, es sólo por un día ó dos, cosa que pasa en todas partes, porque los hombres están expuestos á enfermarse.

La mejor prueba de que no hay inválidos en ese Tribunal, es la falta de licencias, puesto que cuando un hombre está enfermo, se traduce su enfermedad por las licencias que solicita, cosa que aquí no pasa; pues el despacho

judicial es constante y permanente, y todos los días se fallan pleitos. No hay, pues, esa premura que se nos dice, ni vamos á votar hombres chochos é ineptos, mandándolos á sus casas para que vengan otros más expeditos para el despacho judicial.

Si no hay, pues, necesidad de hacer esos gastos, es necesario que pensemos bien antes de resolverlos; y el mejor modo es preguntarle al Gobierno, cuál es su parecer. Lo único que puede suceder con esto, es, que se quedará la ley para el año entrante; pero esto no es un mal.

En ninguna parte del mundo se dan leyes más sábias que en Inglaterra, y sé que es el país modelo en materia de legislación; pues bien, en Inglaterra se dan diez y doce años para dar una ley, haciendo que el pueblo se prepare durante ese tiempo para recibirla, y ese es el gran secreto de la legislación inglesa.

No hay, pues, razón para precipitar la expedición de esta ley, sin que nos conste que hay vocales de la Corte Suprema que están invalidados para el servicio.

Si la jubilación se nos presenta con el carácter de una medida de benevolencia para los vocales á quienes se trata de jubilar, en verdad, esto no es más que un pretexto; porque, como digo, el despacho judicial no sufre por esta causa.

¿Se va á perder el país si no damos en el día esta ley? No, Excmo. señor; no hagamos, por lo tanto, violencias. Por lo mismo que se trata de altos funcionarios, debemos meditar con calma. Si se tratara de votar dos mil soles para una obra pública, todos estaríamos buscando el modo de evitar el gasto; por que el presupuesto que se nos ha repartido está balanceado; y ¿cómo vamos, pues, á votar un gasto de cien mil soles para desequilibrarlo? Antes de hacerlo, será preciso que esa suma figure tambien en los ingresos.

Por todas estas consideraciones, creo que debemos pedir los datos indispensables al Gobierno; con eso, si en la próxima Legislatura estamos convencidos de la importancia y conveniencia de la reforma, yo seré el primero que vote por ella.

Opino, pues, por el aplazamiento que se ha solicitado.

—Cerrado el debate, se procedió á vo-

tar, y fué desechado el aplazamiento por diez y nueve votos contra quince.

El señor **Presidente**.—Está en discusión el dictámen de mayoría.

El señor **Navarrete**.—Yo creo. Excmo. señor, que debe volver el proyecto á la Comisión.

El señor **Presidente**.—El procedimiento de la mesa es correcto; debe poner en discusión, en primer lugar, el dictámen en mayoría; pero como el de minoría entrañaba un pedido de aplazamiento, le dí la preferencia. Una vez que se ha desechado éste, debo poner en discusión el de la mayoría.

—Sin que ningun H. señor senador hiciese uso de la palabra, se dió por discutido el dictámen y procediéndose á votar, fué aprobado por 18 votos contra 16.

El señor Cárdenas pidió se rectificase la votación y que fuese nominal.

Practicada en esta forma la votación, resultaron 17 votos en favor y 16 en contra del dictámen, según la lista que sigue:

Señores que estuvieron en favor del dictámen: Brañez, Burga, Casanova, Castro, Coronel Zegarra, Escudero, Forero, Luna Emilio, Montoya, Morzán, Niño de Guzmán, Normand, Ortiz, Rodulfo, Tenaud, Zegarra M. M. y Morán.

Señores que estuvieron en contra: Bezada, Candamo, Cárdenas, García Calderón, Ganoza, Gomero, Lama, Luna T., Morote, Navarrete, Ocampo, Paredes, Romaña, Tovar, Villanueva y Ward.

Como por el reglamento se requiere diez y ocho votos para aprobar ó rechazar cualquier asunto, no reuniéndose en el presente caso ese número en ningún sentido, quedó el dictámen para segunda votación, como lo dispone dicho reglamento.

Fundaron su voto los señores Luna E. y Tovar en esta forma:

El señor **Luna E.**—Yo creo que en esta parte no hay mas novedad que la de hacerse forzosa la jubilación; puesto que la ley que existe la establece sin la calidad de forzosa, y puesto que ésta se concede á todos los que no pueden desempeñar sus funciones. Además, se ha visto mas de un caso que la jubilación ha dado origen á una especie de

contrato entre el que debe jubilarse y el que debe reemplazarlo; abuso que es necesario evitar.

El señor **Tovar**.—Nó, Excmo. señor; por que la jubilación voluntaria no hiere los intereses de altos magistrados; y por que á los ochenta años que se les da para que se jubilen, se atiende á la buena administración de justicia; pues ellos pueden jubilarse si lo estiman conveniente. No; por que hay muchos magistrados que pasando de los setenta y cinco años, tienen mejor cerebro á inteligencia que muchos jóvenes para despachar los asuntos judiciales.

—Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

46.^a sesión, del miércoles 11 de octubre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Brañez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dyer, Escudero, Falconí, Forero, G. Calderón, Ganoza, Lama, La Torre, Loli, Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Ortiz, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la observación del señor Luna Emilio, de que él no pidió, como se dice en el acta, que se reiterase nota al señor Ministro de Hacienda, para que remitiese el informe que de su despacho se solicitó, sobre el hecho de haberse pagado, por el tesorero fiscal del Cuzco, por sí mismo y en mano propia, á la fuerza de policía de esa ciudad, á causa de defraudaciones que se habían cometido por plazas supuestas, hecho que él conocía también ó mejor que su señoría el Ministro por lo que se limitó á solicitar que se dictasen las órde-